



BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LAS PERSONAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LLAVANERES PARA PALIAR LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LA COVID-19

1.- Objecto

El objeto de las bases es otorgar ayudas extraordinarias con carácter urgente a las personas, principalmente familias con niños a cargo, que han sido afectadas por la actual situación provocada por la propagación del coronavirus. Especialmente aquellas personas que hayan perdido su empleo a raíz del cierre de su empresa, o que la empresa donde trabajan haya reducido la plantilla a partir del día 15 de marzo de 2020 debido a los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. También para aquellas personas que se han visto afectadas por un ERTE (Expediente de Regulación Temporal de Empleo) motivado por el mismo Decreto o alguna situación de carácter análogo que pueda ser admitida como equivalente por los Servicios Sociales municipales y que, por estos motivos, acrediten tengan ingresos, patrimonio o recursos insuficientes para hacer frente a los gastos de alquiler, alimentos básicos y suministros.

2.- Personas solicitantes y beneficiarias

Las personas solicitantes de las ayudas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente.
- Vivir y estar empadronado en el municipio de Sant Andreu de Llavanes con una antigüedad mínima de 3 meses desde la presentación de la solicitud.

3.- Solicitudes y documentación

Con motivo de la declaración de estado de alarma no se presta servicio presencial de atención al ciudadano y, por lo tanto, las personas solicitantes deberán cumplimentar y presentar una instancia genérica **de manera telemática** a través de la página web municipal www.ajllavanes.cat.

Para obtener apoyo para la presentación telemática y resolución de dudas, los interesados pueden llamar al teléfono 937023600 de 9h a 14h de lunes a viernes o bien enviar un correo electrónico a ssocials@ajllavanes.cat.



Se ayudará a las familias con dificultades a la hora de presentar documentación de forma electrónica utilizando los medios mencionados.

La resolución de las solicitudes **se tramitará de forma urgente**, dada la situación extraordinaria provocada por la declaración del estado de alarma, y se notificará a las familias de la forma más rápida posible, en un plazo máximo de 15 días laborables desde la entrega de toda la documentación.

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las bases de esta convocatoria por parte de todos los miembros de la unidad familiar.

La documentación obligatoria es la siguiente:

- Instancia genérica, según modelo normalizado, debidamente cumplimentada.
- Copia del DNI de la persona solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar o documentación acreditativa de la identidad. En el supuesto de personas que no tengan la nacionalidad española, copia del NIE o documento que legalmente lo sustituya.
- Sentencia de separación, divorcio o convenio regulador donde conste pensión alimenticia y custodia de los hijos. Si en la unidad familiar hay algún caso de acogimiento, el correspondiente documento acreditativo de esta situación.
- En caso de que la persona solicitante o miembro de la unidad familiar esté afectada por algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial, dictamen de valoración del grado de discapacidad reconocido por el ICASS u órgano o entidad que corresponda.
- Título de familia numerosa o monoparental (carnet acreditativo vigente).
- Documentación que acredite la situación perjudicial provocada por los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 que da derecho a la solicitud de la presente prestación extraordinaria.
- Saldos y movimientos económicos de todas las cuentas corrientes de que disponga la unidad familiar a partir de enero del 2020. Se deberá adjuntar una declaración responsable por parte del/de la solicitante conforme no se dispone de más recursos económicos en otras cuentas corrientes o en otros productos bancarios por parte de la unidad familiar.



- Documentación acreditativa de los ingresos económicos actuales de la unidad familiar. **Esta información deberá actualizarse mensualmente a través de una declaración responsable de ingresos o en cualquier momento a requerimiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.**
- Contrato de alquiler de la vivienda y recibos pagados desde enero de 2020.
- Cualquier otra documentación específica que, para la correcta valoración de la solicitud, pueda ser requerida.

4.- Plazo de presentación de solicitudes

Se podrá presentar una única solicitud por los 3 conceptos (alquiler, alimentación y suministros) durante un plazo que finaliza el 1 de diciembre de 2020. Una vez otorgada la prestación ésta se irá haciendo efectiva a medida que se vayan presentando los correspondientes justificantes de gasto, siempre y cuando la situación económica siga siendo la misma a la del momento de la presentación de la solicitud y hasta el 31 de diciembre de 2020.

5.- Criterios de otorgamiento

Para otorgar las ayudas de esta convocatoria se tendrán en cuenta las situaciones descritas en el punto primero de las presentes bases, sin perjuicio de que se puedan hacer excepciones cuando la situación así lo requiera si así lo valora el equipo técnico de Bienestar Social.

Se tendrá en cuenta la situación socioeconómica de todos los miembros de la unidad familiar, es decir, de todas las personas de la familia que conviven en la vivienda (cónyuge, pareja o vínculo de parentesco hasta primer grado de consanguinidad) en función de los baremos establecidos en estas bases, así como factores de la composición familiar.

6.- Otorgamiento, cuantía de las ayudas y baremo

Se establecen tres líneas de ayudas: la primera relacionada con el gasto de alquiler de la vivienda, la segunda relacionada con el gasto de suministros básicos (agua, luz y gas) y, finalmente, la tercera línea relacionada con la alimentación básica. El importe **máximo** de las ayudas será de 3000€ al año en concepto de alquiler, de 1200€ al año en concepto de alimentación y 750€ al año en concepto de suministros.



La unidad familiar se podrá beneficiar de las ayudas de la convocatoria si tiene una puntuación mínima requerida de 20 puntos.

Para evitar incurrir en duplicidades, a las personas a las que previamente a la aprobación de estas bases se les haya otorgado una ayuda económica por el mismo concepto por el que solicitan ayuda, acogiendo a estas bases COVID-19, se les restará el importe otorgado del total concedido según la valoración de su situación económica.

Para valorar las solicitudes se realizará una valoración económica y una valoración de la composición familiar.

VALORACIÓN ECONÓMICA

Para determinar la situación económica de la familia o unidad de convivencia se tendrán en cuenta los ingresos actuales, producidos por la situación de pérdida o disminución de la actividad laboral.

TABLA DE PUNTUACIÓN PARA LA VALORACIÓN ECONÓMICA:

	HASTA	HASTA	HASTA	HASTA
1 MIEMBRO	227,72 €	341,52 €	455,32 €	569,12 €
2 MIEMBROS	295,95 €	443,92 €	591,89 €	739,86 €
3 MIEMBROS	364,26 €	546,37 €	728,48 €	910,59 €
4 MIEMBROS	432,55 €	648,81 €	865,07 €	1.081,33 €
5 MIEMBROS	500,83 €	751,24 €	1.001,65 €	1.252,06 €
6 O MÁS	569,12 €	853,68 €	1.138,24 €	1.422,80 €
PUNTUACIÓN	65 puntos	50 puntos	35 puntos	20 puntos

Las cantidades reflejadas en esta tabla corresponden a los ingresos netos de los que dispone la unidad familiar una vez descontado el coste del **alquiler o la hipoteca por un importe máximo de 1000€ mensuales.**



VALORACIÓN COMPOSICIÓN FAMILIAR

TABLA DE PUNTUACIÓN PARA LA VALORACIÓN COMPOSICIÓN FAMILIAR

Familia numerosa	2,5 puntos
Familia monoparental	2,5 puntos
Niño en acogida	2,5 puntos
Discapacidades	2,5 puntos

AYUDA EN CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN

Para acceder a esta prestación se requerirá una puntuación mínima de 20 puntos.

Importes de la prestación para alimentación:

Nº miembros	Importe de la prestación mensual	Importe máximo hasta final de año
1	60€	480€
2	80€	640€
3	100€	800€
4	120€	960€
5 o más	150€	1200€

La prestación se otorgará mediante una tarjeta monedero que se recargará mensualmente hasta agotar la totalidad de la prestación. Se deberán presentar los justificantes de los gastos para tener derecho a la siguiente recarga.

PRESTACIÓN POR PAGO DEL ALQUILER Y SUMINISTROS

El porcentaje de la prestación se determinará según la siguiente tabla, una vez sumada la valoración económica y la valoración de la composición familiar:

De 20 a 24 puntos	40%
De 25 a 39 puntos	60%
De 40 a 54 puntos	80%
De 55 a 75 puntos	100%



El porcentaje resultante se aplicará sobre el importe del recibo/factura y la prestación se hará efectiva mensualmente hasta agotar la cantidad máxima de la ayuda anual. Para acceder a la ayuda en el mes siguiente será necesario haber aportado el justificante del gasto del mes anterior.

7.- Causas de denegación de la prestación:

Se podrá denegar la prestación cuando se detecten gastos que el equipo de valoración considere que no están destinadas a cubrir necesidades básicas. Sin embargo, también se podrá denegar cuando la suma de los saldos bancarios de las diferentes cuentas corrientes supere los 3.000€.

También se podrán denegar aquellas solicitudes en las que pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- La falta de todos o algunos de los requisitos necesarios para su concesión.
- Que la persona solicitante no resida efectivamente en el municipio.
- Dificultar la labor técnica de valoración de la solicitud recibida.
- Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada.
- Por falta de documentación requerida para su valoración.
- El falseamiento u ocultación de cualquier de los datos declarados.
- Que se demuestre que la persona solicitante puede satisfacer adecuadamente las necesidades por sí misma y/o con apoyo de sus familiares, representantes legales o guardadores de hecho.
- Que la atención de la persona solicitante corresponda a otra administración pública por razón de la naturaleza de la prestación o por razón de residencia.
- Cualquier otro motivo que atendiendo a las circunstancias y previa valoración del equipo de servicios sociales, estimen su denegación de forma motivada.

Asimismo el Ayuntamiento tendrá el derecho de revisión de las cuantías concedidas siempre que se produzca un cambio en la situación socioeconómica de los beneficiarios de la prestación.

8.- Tratamiento de datos personales y confidencialidad de las ayudas concedidas

Con la presentación de la instancia de las ayudas de la convocatoria en el



Ayuntamiento, la parte interesada da su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal, laboral, económico y familiar que son necesarias para la tramitación del correspondiente expediente, de acuerdo con la normativa vigente.

9.- Revisión de actos

La revisión de las ayudas de la convocatoria corresponde al órgano competente y, previa comunicación a la parte interesada, podrá efectuarse de oficio.

La revisión de oficio se efectuará cuando el órgano competente tenga conocimiento de circunstancias susceptibles de modificar el derecho a las ayudas de la convocatoria de las condiciones que determinan su reconocimiento y fijación de la cuantía.

En caso de que el Ayuntamiento detecte una situación de fraude, se le reclamarán todas las cuantías concedidas, sin perjuicio de las posibles acciones, incluso penales, que puedan ejercerse por parte del Ayuntamiento.

10.- Carácter compatible de las presentes ayudas

Las presentes ayudas son compatibles con las otras que los beneficiarios puedan obtener de otras Administraciones Públicas y/o instituciones benéficas.

Sin embargo, cuando se presente la solicitud, y siempre que lo requiera Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavanes, se deberá adjuntar una declaración responsable en relación de si se han solicitado y/o obtenido otras ayudas por los mismos conceptos de otras Administraciones Públicas y/o instituciones benéficas.

En ningún caso la suma de las ayudas obtenidas podrá superar el importe máximo previsto.

Las presentes ayudas son incompatibles con otras ayudas sociales del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavanes para la misma finalidad.

Sant Andreu de Llavanes, 6 de mayo de 2020